

 Universidad de los Andes Colombia	Reglamento de matrículas y devoluciones de magíster y doctorados	Fecha de aprobación: N/D
		Fecha última modificación: 8 de noviembre de 2006
		Versión: N/D
NOTAS		
Modificaciones	Comité Ejecutivo en su sesión 215-06	

1. Generalidades

El presente reglamento es aplicable a todos los estudiantes regulares de Magíster y Doctorado, quienes deben efectuar su proceso de inscripción de cursos y cancelar el valor total de su matrícula, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad para tal efecto, y en las fechas señaladas.

Se considera estudiante regular de la Universidad de los Andes, toda persona que se encuentre matriculada para un período académico, en uno de los programas regulares de Magíster o Doctorado que ofrece la Institución. Esta calidad se conserva mientras haya renovado la matrícula oportunamente, en cada período subsiguiente del programa académico respectivo.

2. Liquidación del valor de matrícula

Los valores de los programas ofrecidos por la Universidad, serán definidos por la Dirección de Planeación y Evaluación, con base en las recomendaciones de la Facultad respectiva.

Se considera beca el aporte económico no reembolsable, obtenido como premio a un buen rendimiento académico, o la ayuda ante una necesidad económica particular del estudiante. Se considera descuento la rebaja en el valor de la matrícula, originada por convenios especiales con entidades externas.

El Comité de Apoyo Financiero podrá conceder becas o descuentos especiales, de acuerdo con las políticas y programas de apoyo financiero aprobados por la institución. Las Facultades, a su vez, podrán otorgar becas o descuentos, según sus propias políticas y programas.

Reintegros y reingresos

En los casos de reintegros y reingresos, el valor que se cobrará al estudiante será el vigente en el momento de su reincorporación al programa.

3. Devoluciones

La Universidad podrá atender solicitudes de devolución de matrículas, del periodo académico en curso, solamente en los siguientes casos:

3.1. Devolución del 100%

- A aquellos estudiantes suspendidos por razones académicas y/o disciplinarias, que hayan alcanzado a cancelar su matrícula para el periodo en que se hará efectiva la suspensión.
- A aquellos estudiantes que presenten grave enfermedad, hasta en la cuarta semana de clases, de acuerdo con el calendario de actividades académicas definido por la facultad.
- A aquellos estudiantes matriculados en cursos de vacaciones, que dentro de las dos primeras semanas de clase sean incapacitados por motivos de enfermedad.



3.2. Devolución del 80%

- a. Cuando el estudiante manifieste a la Dirección del Programa, por escrito, la decisión de retirarse de la Universidad, hasta el viernes de la segunda semana de clases, según el calendario académico institucional.
- b. Cuando el estudiante retira materias, hasta en la segunda semana después de iniciadas las clases.
- c. Cuando los estudiantes, por razones de seguridad personal (previa presentación de denuncia ante la autoridad competente), deban abandonar sus estudios y así lo comuniquen al Comité de Matrículas, hasta en la cuarta semana de clases.

Imprudencia de las solicitudes

La Universidad no efectuará devolución alguna, en los siguientes casos:

- a. Cuando la decisión de retiro del programa se comunica con posterioridad a la segunda semana de clase.
- b. Cuando el retiro de materias inicialmente inscritas no se realiza en las fechas y condiciones establecidas en el calendario de actividades académicas.
- c. Cuando se soliciten devoluciones correspondientes a periodos anteriores.
- d. Cuando se soliciten devoluciones de matrículas de cursos intersemestrales una vez iniciados éstos, salvo lo previsto en el literal c) del numeral 3.1 del presente reglamento.

4. Semestre de gracia

Previo solicitud del estudiante, debidamente aprobada por el Consejo de la Facultad y/o Departamento, se concederá un periodo adicional a aquellos estudiantes que no pudieron concluir su proyecto de grado, periodo en el cual tendrá un Pendiente Especial.

El estudiante tendrá plazo hasta la cuarta semana de clases, para efectuar matrícula ordinaria y el valor que deberá cancelar será el valor del Pendiente Especial de pregrado (matrícula grupo 1) más el 20% para todos los programas, excepto Ingeniería, quien cobrará el valor de una materia de maestría de cuatro créditos. Si adicionalmente al Pendiente Especial toma materias o inglés (cero créditos), deberá cancelar el valor correspondiente a las materias más el Pendiente Especial.

2

5. Otros

- La Universidad no efectuará devoluciones, ni reconocerá porcentaje alguno sobre la suma pagada por concepto de inscripciones y/o formularios, salvo en aquellos casos en que por decisión institucional se cancele el programa ofrecido.
- En ningún caso se devolverá suma alguna de dinero cancelado, por concepto de materiales que hayan sido entregados a los estudiantes.
- La Universidad no liquidará la matrícula ni expedirá el recibo correspondiente, a aquellos estudiantes que no se encuentren al día en sus obligaciones pecuniarias con la Institución.
- Los casos especiales o que no estén contemplados en el presente reglamento, deberán ser presentados al Comité de Matrículas para su estudio.

6. Comité de matrículas

- a. **Conformación:** el de Matrículas estará conformado de la siguiente manera:

- 1) Vicerrector(a) Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- 2) Decano(a) de Estudiantes.
- 3) Director(a) Financiero.
- 4) Director(a) de Registro.



- 5) Un(a) representante de los estudiantes, designado por el Consejo Estudiantil de la Universidad (CEU).
- 6) Dos directores(as) de programas académicos, preferiblemente de posgrado, designados para periodos de un año.

b. Funcionamiento:

El presidente del Comité establecerá la periodicidad de las reuniones, de las cuales se elaborarán actas, y designará a la persona que actuará como secretario del mismo.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a algunos miembros de la comunidad académica.

El Comité de Matrículas estudiará y resolverá los casos de estudiantes que se sometan a su consideración, con fundamento en el presente reglamento, en el Reglamento General de Estudiantes y en las directrices fijadas por el Comité Directivo y por la Rectoría.

Por otra parte, el Comité realizará un seguimiento periódico a los casos estudiados y, según lo establezca, propondrá las modificaciones al reglamento que considere pertinentes.

c. Recursos:

Contra las decisiones del Comité de Matrículas procede el recurso de reposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación. Mediante el recurso, el estudiante podrá solicitar que la decisión sea revocada, modificada o aclarada, previa motivación de las razones que sustentan su petición.

Los recursos interpuestos ante el Comité, por intermedio de la Secretaría del mismo, deberán ser resueltos, a más tardar, en la segunda sesión de dicho órgano, contada a partir de la fecha de presentación del recurso.

Las decisiones del Comité de Matrículas serán definitivas, cuando contra ellas no se haya interpuesto recurso o se haya resuelto el propuesto.

El presente reglamento rige a partir del 20 de abril del año 2005 y deja sin efecto cualquier disposición anterior sobre la misma materia.

